

Bertín & Luis

Estudio Jurídico :

GDA GENERAL DE ASISTENCIA URUGUAY S.A.

dir. 18 de Julio 959 - esc. 701 - Montevideo - Uruguay - c.p.: 11100
tel. - fax: (598 - 2) 901 76 26 - tel.: 901 75 62 - mail: estudio@bertinluis.com
Esc. Gonzalo Bertín - cel. 094 431 423 - Esc. Diego Luis - cel. 094 304 143



Ee**Nº 670348**

ESC GONZALO JUAN BERTIN MARTELLA - 12450/2

Nº12. SUBMANDATO. POR LAURA DINORAH LECOCQ OLIVERI A HECTOR JAIME ROA PIÑEROS Y OTRO. En la ciudad de Montevideo, el día tres de marzo de dos mil diez, ante mí, Gonzalo Bertin Martella, Escribano Público, comparece: **LAURA DINORAH LECOCQ OLIVERI**, oriental, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad número 1.366.387-1, y con domicilio en esta ciudad en la calle Wilson Ferreira Aldunate número 1.294, apartamento 403. **Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI PROTOCOLO, EXPRESA QUE:**

PRIMERO. Antecedentes: Por escritura pública otorgada en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día 27 de marzo de 2007, ante el Escribano Fernando Gastón Lynch, debidamente legalizado, y protocolizado por el suscrito Escribano en la ciudad de Montevideo el día 11 de mayo de 2007, GDA General de Asistencia Uruguay Sociedad Anónima, persona jurídica vigente, inscrita en el Registro Unico de Contribuyentes a cargo de la Dirección General Impositiva con el número 21 528946 0019, y con domicilio en esta ciudad en la calle Wilson Ferreira Aldunate número 1.294, apartamento 403, confirió **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION, DISPOSICION Y AFECTACION**, para todos sus negocios y respecto de todos sus bienes, a favor de Laura Dinorah Lecocq Oliveri, oriental, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad número 1.366.387-1, y con domicilio en la calle Wilson Ferreira Aldunate número 1.294, Escritorio 405 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para que actuando en nombre y representación de la mencionada sociedad GDA General de Asistencia Uruguay Sociedad Anónima, pueda: **D) Enajenar o adquirir por cualquier título oneroso, compraventa, permuta o adjudicaciones en pago, cesión o cualquier otra especie de contrato nominado o innominado y por el modo tradición, toda clase de bienes y derechos, en cualquier forma o condición. Debe pues para las enajenaciones que**

realice el mandatario reputárselo facultado para recibir el precio en cualquier forma, otorgar cartas de pago, totales o parciales, hacer la tradición, obligarse al saneamiento, obtener y renunciar a la obtención de los certificados pertinentes, y efectuar las declaraciones que correspondiere incluso bajo juramento; **II)** Prometer vender o comprar inmuebles en cualquier condición, con garantías o sin ellas, ratificar las promesas, conferir y solicitar la tenencia u ocupación de los bienes prometidos en venta o en compra, anular o rescindir dichas promesas, aceptar cesiones, escriturar o solicitar la escrituración definitiva, exigiendo o renunciando las garantías correspondientes; **III)** Constituir y transferir derechos reales de toda clase a título oneroso sobre los bienes inmuebles o muebles de la compareciente, y ejercer toda clase de derechos que la mandante tuviera o pudiera tener a su favor; **IV)** Aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones, así como toda clase de liberalidades con o sin beneficio de inventario, representar a la mandante en todo juicio sucesorio en que tenga cualquier clase de interés, tramitar dichas sucesiones, presentar relación de bienes, liquidaciones de impuestos, abonar éstos o solicitar facilidades para su pago, pedir y aceptar cualquier clase de arreglo; **V)** Interponer la acción de prescripción adquisitiva o extintiva, interrumpirla y renunciarla en cualquiera de sus formas, de toda clase de bienes y obligaciones y cancelarlas por todos los bienes y modalidades; **VI)** Dar y tomar en arrendamiento y o en aparcería toda clase de bienes con las condiciones que repute conveniente, modificar o alterar en cualquier forma los arrendamientos y aparcerías contratados, desalojar y embargar a los arrendatarios y colonos aparceros, pedir lanzamientos y ejecutar por cobro de rentas y anular y rescindir dichos contratos, celebrar toda clase de arrendamientos de obras y servicios con cualquier clase de estipulaciones; **VII)** Constituirse en fiador en representación de la mandante por cualquier suma y condición, de cualquier persona física o jurídica;

Ee

Nº 670349



ESC. GONZALO JUAN BERTIN MARTELLA - 12450/2

VIII) Constituirse en deudor o acreedor de rentas vitalicias, que podrán contraer en cualquier forma y condición; enajenar o adquirir los derechos a percibir rentas vitalicias; **IX)** Celebrar y contraer préstamos de toda clase, por cualquier suma y modalidad; **X)** Contratar depósitos voluntarios o forzados con las más amplias facultades, pudiendo al efecto asumir toda clase de obligaciones; **XI)** Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con toda clase de garantías, prenda, fianza, hipoteca, anticresis, asegurar los bienes afectados; obligarse a no arrendar ni dar en anticresis los inmuebles, renunciar a los trámites, términos y beneficios del juicio ejecutivo; dejar depositados los títulos de propiedad en manos del acreedor y aceptar cuantas estipulaciones y condiciones le exijan, pudiendo a los efectos indicados, afectar todos los bienes de la mandante, presentes o futuros, muebles o inmuebles, incorporales o corporales; **XII)** En cualquier negocio que realice podrá incluso obligarse solidariamente; **XIII)** Hacer cesión de todos o parte de los bienes de la mandante, con los efectos propios de la misma; **XIV)** Iniciar cualquier actividad comercial, pudiendo afectar bienes por cualquier suma, pudiendo servirse al efecto de toda clase de agentes auxiliares del comercio, designarlos y despedirlos; **XV)** Contraer toda clase de obligaciones y contratos de derecho comercial; **XVI)** Crear o ingresar en sociedades comerciales o civiles de cualquier clase aportando a las mismas cualquier suma de bienes o dinero, estipulando cualquier condición, pedir y aceptar disoluciones parciales o totales de las mismas, estando facultado para representar a la compareciente en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades, disolución, liquidación, partición, enajenación total o parcial, traspaso o cierre o clausura, sin limitación alguna; **XVII)** Enajenar marcas, privilegios de invención o industriales, subvenciones, fábricas, establecimientos comerciales, y total o parcialmente los bienes que integran dichas fábricas o establecimientos comerciales

por cualquier título; **XVIII)** Contratar seguros por cualquier suma y con cualquier persona física o jurídica; **XIX)** Girar, endosar, avalar, pagar, cobrar, protestar, descontar y aceptar letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagarés y conformes y cualquier otro tipo de documento comercial, en cualquier forma y condición, así como cualquier otra actividad bancaria, firmar títulos valores; **XX)** Solicitar y aceptar concordatos de toda clase sin limitación de ninguna especie; **XXI)** Pedir la formación de concursos o quiebras, siguiendo los procedimientos en todos sus grados, instancias o incidencias; **XXII)** Retirar del correo y demás instituciones la correspondencia de toda clase, encomiendas, valores y demás objetos, dirigidos a la mandante, girar, endosar y cobrar giros postales; **XXIII)** Iniciar, seguir y terminar toda clase de acciones y gestiones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado, legislativas, ejecutivas o municipales. Asimismo confiere al mandatario, Poder General para Pleitos y Asuntos Administrativos con las más amplias facultades de derecho en materia procesal, para iniciar, seguir y terminar en todas sus instancias, grados e incidencias, toda clase de acciones y gestiones ante cualquier autoridad, dependencia o Poder del Estado, organismos municipales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, Bancos oficiales o privados y demás entidades también oficiales o privadas pudiendo asimismo presentarse ante el Poder Judicial como actor, demandado o tercerista por cualquier asunto que tuviere pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, otorgándose expresamente autorización para realizar actos de disposición de los derechos tales como el desistimiento o la transacción, todo en conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 15.982. Las facultades conferidas al mandatario deben reputarse hechas a título meramente enunciativo, entendiéndose también comprendidas las que tengan una relación con el desempeño del mandato, sean una consecuencia del mismo, tales como el otorgamiento de toda la

Ee N° 670350



ESC. GONZALO JUAN BERTIN MARTELLA - 12450/2

documentación pública o privada que sea menester, el pago de impuestos, honorarios, tasas y presentación de declaraciones de impuestos ante las oficinas recaudadoras, etcétera. El mandatario podrá sustituir este mandato en todo o en parte, revocar sustitutos y nombrar nuevos, reservándose siempre la facultad de reasumir personería. La actuación personal de la mandante en alguno de los actos encomendados no significará revocación del presente mandato. Los Bancos, Oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Municipios donde se presente o registre el presente mandato y dejen constancia de la presentación o registro, tendrán por vigente y válido este mandato mientras no se notifique su revocación cese o renuncia, a las gerencias y oficinas respectivas. En cumplimiento de este mandato el mandatario podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, con todas las cláusulas y requisitos de estilo. **SEGUNDO. Objeto:** En uso de las facultades indicadas, la compareciente Laura Dinorah Lecocq Oliveri, por el presente documento otorga Poder Especial suficiente, cual en Derecho se requiere, en favor de los señores **HECTOR JAIME ROA PIÑEROS Y MARIA CLAUDIA ROA PIÑEROS**, con documento de identificación número 1715153340 y 1713932455, respectivamente, con domicilio en la ciudad de Quito D. M., República del Ecuador, para que, indistintamente, a nombre y representación de GDA GENERAL DE ASISTENCIA URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, en adelante referida como LA MANDANTE:

A) Actúe en calidad de Apoderado de GDA GENERAL DE ASISTENCIA URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformativa publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009. **B)** Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de LA MANDANTE y cumpla las obligaciones respectivas. **C)** Represente a LA

MANDANTE en las Juntas Generales de Accionistas o Socios de las compañías ecuatorianas de las cuales la misma es accionista o socia, vote en las mismas y ejerza en tales juntas los derechos que le corresponde como accionista de ellas. **D)** Emita anualmente la lista de los accionistas de LA MANDANTE de que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país. **Y YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE: A)** Conozco a la compareciente. **B)** Tuve a la vista el primer testimonio de protocolización del poder relacionado en la cláusula primera de la presente, de la que surgen todos los datos allí consignados, con facultades suficientes para otorgar actos como el que precede, vigente a la fecha. **C)** Lei esta escritura, y la compareciente así la otorga y suscribe, expresando hacerlo con su firma habitual. **D)** Esta escritura sigue inmediatamente a la número Once de Fianza, extendida el día veinticinco de febrero, del folio Treinta y Nueve al folio Treinta y Nueve vuelto. **LAURA LECOCQ. HAY UN SIGNO NOTARIAL. GONZALO BERTIN.**

ES PRIMERA Y UNICA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autoricé en mi Protocolo, en tres hojas de papel notarial, de la Serie Ee números 338630 al 338632 vuelto. **EN FE DE ELLO**, y para los sub-mandatarios **HECTOR JAIME ROA PIÑEROS Y MARIA CLAUDIA ROA PIÑEROS**, expido la presente que signo, firmo y sello, en el lugar y fecha de su otorgamiento, en tres hojas de papel notarial de la Serie Ee números 670348 al 670350 vuelto

↓
04/fe.


PODER JUDICIAL 14
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



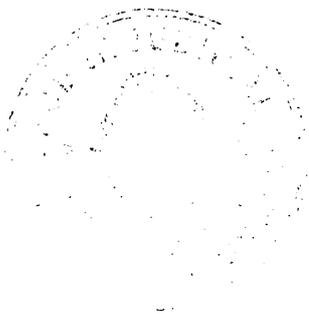
000150

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: GONZALO JUAN BERTIN MARTELLA es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ee Número 670350 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el cinco de marzo de dos mil diez.

Gonzalo Juan Bertin Martella





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Ministerio de Relaciones Exteriores

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR

(Sección Legalizaciones)

VISTO para la legalización de la firma de

MARIA DEL C. CABRERA ROBAINA S. CORTE DE JUSTICIA

En : S

Actuación Nro. 22047

Recibo Nro. 522397

Arancel : Artículo 240 inciso D)

Código 10.02.21



Recaudado en \$vc. 1,5

en \$ 150

Montevideo, 12/03/2010

Myrian Dos Santos
Myrian Dos Santos
M.R.E.



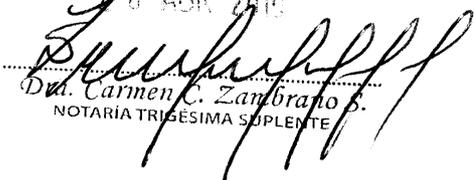
NOTARIA TRIGESIMA
Quito - Ecuador

CONSORCIO DEL ECUADOR
Legalización Nº 8110
Montevideo el 15 MARZO 2010
Certifico que es autentica la firma de
HYRIEN DOS SANTOS
Partida: II - 15.7
Valor Actuación U.S.S. 50,00




Ivonne Flores Espinoza
Encargada de Asuntos Consulares

Conforme al Art. Dieciocho, numeral cinco de la Ley Notarial, DOY FE que la presente Es fiel copia del documento original que se me exhibio, constante en 6 fojas útiles Quito, a 20 ABR 2010


Dra. Carmen C. Zambrano B.
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



NOTARIA TRIGESIMA
Quito - Ecuador